



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Ocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00001 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS FERNANDO RAMÍREZ LONDOÑO
Demandado	JOSÉ ARTURO MORALES MENESES
Providencia	2023-S 087
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar

Mediante auto del 16 de enero de 2023¹ se requirió al demandante para para informar sobre el secuestro comisionado dentro del presente proceso, teniendo que sin perjuicio de la notificación por estados de esa providencia, por secretaría del despacho se remitió copia de esa providencia a los correos electrónicos santiago.abogado@tresroble.com.co y santiago.gerencia@tresroble.com.co, teniendo que como se aprecia en el archivo PDF 25 del expediente, las comunicaciones no fueron recibidas porque esas direcciones no existen.

Toda vez que el funcionario judicial tiene el deber de evitar la parálisis del proceso, se requerirá nuevamente al demandante para diligenciar la comisión ordenada mediante auto del 18 de octubre de 2022² para realizar el secuestro del bien, teniendo que el respectivo despacho fue expedido y remitido a la autoridad comisionada con copia al apoderado del demandante.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá diligenciar la comisión realizada o informar lo sucedido con ella dentro de los siguientes (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar ordenada y posteriormente ordenarle que disponga lo necesario para la notificación personal del mandamiento de pago y en caso de no cumplirse, decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 24

² PDF



Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2e18ceefe7f7fc11cd80608fd73d055fafedd3794ac811526554bbcf96b1ee**

Documento generado en 08/03/2023 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>